

ORDEN de **x de xxxxxxx de 202x** MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE SEÑALIZACIÓN USO PÚBLICO EN ESPACIOS NATURALES DE ANDALUCÍA

PRIMER BORRADOR (05/03/2026)

La Constitución Española, en el artículo 149.1.23.º determina la competencia exclusiva del Estado para la legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de montes y en materia de delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, a tenor del artículo 57.1. apartados a) y e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

El Decreto 170/2024, de 26 de agosto por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, dispone que a este organismo le corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, así como las responsabilidades de planificar y coordinar la red de equipamientos de uso público, infraestructuras y servicios asociados de titularidad pública y la concertación con los de titularidad privada en los espacios naturales.

El uso público se entiende como el conjunto de actividades recreativas, sociales, educativas o culturales que puede realizar el ciudadano en los espacios naturales con intención de disfrutar y conocer su patrimonio. La señalización de espacios naturales es un instrumento al servicio de la administración ambiental para facilitar la gestión del uso público y contribuir a la conservación y mejora de la sostenibilidad de las actividades desarrolladas en dichos espacios.

El hasta ahora vigente Manual de Señalización de Uso Público (MASUP) se aprobó en 2005. Dicho manual trataba de adaptar la señalización a los criterios y orientaciones de uso público existentes en ese momento. Durante este periodo ha aportado considerables beneficios al visitante y a los gestores del uso público en los espacios. Sin embargo, el paso del tiempo ha generado nuevas necesidades derivadas del avance en la gestión del uso público y de los espacios naturales, a las que es preciso dar respuesta.

Además en 2020 se aprueba mediante el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía. En éste se recoge la nueva Identidad Gráfica Corporativa y las directrices de aplicación a la señalización. Estas condiciones afectan a la señalización de los espacios naturales y al uso público, así como a la identidad gráfica de la señalización y al correspondiente manual.

En la elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta y se ha adecuado a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo dispuesto en





el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de los principios de **necesidad** y **eficacia**, la norma es el instrumento indispensable para establecer un marco técnico homogéneo de señalización en los espacios naturales, dando cumplimiento a la necesidad de actualizar los criterios del manual de 2005. Se identifica como el medio más adecuado para garantizar que la información y orientación facilitada al visitante sea clara y uniforme, contribuyendo directamente a la seguridad de las personas y a la canalización de los flujos de visitantes hacia zonas de menor sensibilidad ambiental, bajo la razón de interés general de protección del medio ambiente.

Atendiendo al principio de **proporcionalidad**, la Orden contiene la regulación estrictamente técnica y organizativa necesaria para normalizar la imagen y los contenidos de la señalización, sin imponer obligaciones restrictivas a los ciudadanos. Al tratarse de una norma de carácter técnico sobre elementos físicos informativos, no establece medidas de control administrativo ni restricciones de derechos, limitándose a estandarizar los soportes que facilitan el equilibrio entre el uso público y la conservación.

Respecto al principio de **seguridad jurídica**, la norma se inserta de forma coherente en el marco jurídico autonómico, nacional, derogando de forma expresa el manual anterior para evitar duplicidades normativas. El texto emplea una terminología técnica normalizada y descriptiva, alineada con los estándares internacionales de señalización en el medio natural, con el fin de generar un marco técnico estable, predecible y claro para los gestores y las empresas encargadas de su ejecución.

En aplicación del principio de **transparencia**, el proyecto define con claridad los criterios gráficos y funcionales de los soportes y ha sido sometido a un proceso de participación ciudadana y consulta a los sectores implicados. Se han cumplimentado los trámites de audiencia e información pública a través del portal de transparencia, garantizando que el diseño de la señalización responda a las necesidades reales de los usuarios y entidades locales.

Finalmente, bajo el principio de **eficiencia**, la presente Orden no conlleva la creación de nuevas cargas administrativas para los ciudadanos ni empresas. La norma contribuye a la racionalización de los recursos públicos al unificar los criterios de fabricación de señales, evitando la dispersión de modelos y optimizando los costes de mantenimiento y reposición de la señalética en la Red de Espacios Naturales Protegidos.

Con carácter previo a la tramitación del borrador de Orden, se ha sustanciado una consulta pública conforme a la normativa básica estatal y a la Ley 7/2017, de 27 de 2017, de Participación Ciudadana de Andalucía. Durante la tramitación, el Manual de Señalización de Uso Público en Espacios Naturales de Andalucía se ha sometido a los trámites de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, información pública y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persiguen el logro de los objetivos de la ley 42/2007, de 13 de diciembre, a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que los agrupan o los representan y cuyos fines guardan relación directa con el objeto del citado proyecto de Orden de manera que han podido su parecer razonado y realizar las alegaciones que estimen oportunas. Asimismo se ha evacuado Informes del Gabinete Jurídico y la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y el Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, conforme al Decreto 58/2006 de 14 de marzo, por el que se regula el Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.

En virtud de ello, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octu-



bre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Objeto

1. El objeto de esta Orden es la aprobación del Manual de Señalización de Uso Público en Espacios Naturales de Andalucía como documento donde se establecen los criterios básicos para la señalización de tales espacios.

2. El citado Manual estará disponible en la página web de esta Consejería (<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadymedioambiente.html>).

3. Todas las personas o entidades, públicas y privadas, que vayan a realizar algún tipo de trabajo relativo a la señalización de uso público, tanto a lo referente a identificación de los espacios naturales, como en lo relativo a la información y orientación a visitantes a dichos espacios lo harán de conformidad a este Manual.

Disposición transitoria única. La actual señalización se sustituirá por la aprobada con la presente Orden a medida que vaya finalizando su vida útil.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que sean contrarias a lo dispuesto en la presente Orden y en concreto, la Orden de 6 de junio de 2005, por la que se aprueba el Manual de Señalización en Espacios Naturales de Andalucía.

Disposición final primera. Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos para que en el ámbito de sus competencias aplique los criterios contenidos en el Manual de Señalización de Uso Público en Espacios Naturales de Andalucía que se aprueba con la presente Orden.

Disposición final segunda. Efectos

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a xx de xxxxxxxxxx de 202x

Catalina García Carrasco
Consejera de Sostenibilidad y Medio Ambiente